

Expediente: **515/06**

Carátula: **SUP. GOB. DE LA PCIA. DE TUC. C/ VARGAS FRANCISCO MIGUEL S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **29/06/2020 - 04:36**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 515/06



H20702334912

EXPTE N°: 515/06

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 25 de junio de 2020.-

AUTOS: SUP. GOB. DE LA PCIA. DE TUC. c/ VARGAS FRANCISCO MIGUEL s/ REIVINDICACION.-

Se notifica al Dr.: **CORREA, MARIO EDUARDO**

Domicilio Digital Constituido: **ESTRADO JUDICIAL DIGITAL**

P R O V E I D O

"CONCEPCIÓN, 16 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:.... RESUELVO:
I°) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, en contra .. FRANCISCO MIGUEL VARGAS DNI N° 10.429.039, poniendo a la actora ejecutante en posesión del inmueble ocupado por la ejecutada, el cual se encuentra ubicado en la Localidad de Santa Ana, Dpto.Río Chico, Pcia. de Tucumán, identificado con Padrón N°161.731, Matricula 45181, Orden 2, Circunscripción I, Sección H, Lámina 461, Parcela 552K; y que se encuentra ubicado dentro del Bosque Permanente "Reserva Forestal Santa Ana". Aclaro que el inmueble a reivindicarse se encuentra identificado en el Plano de Mensura para información posesoria N°16.117/90. Todo ello en virtud de lo resuelto mediante Sentencia de fecha 15/05/2015, Sentencia de la Excma. Cámara Civil y Comercial de fecha 29/11/2016 y Sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 24/07/2019. II°) Para hacer efectivo lo dispuesto en el punto anterior **LÍBRESE MANDAMIENTO** al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la localidad de Villa Hileret, para que se constituya en el inmueble de la litis, detallado en el punto I°, y proceda a intimar

a los condenados a la restitución en el acto de la posesión del bien objeto de la presente, libre de cosas y ocupantes y al lanzamiento y expulsión en caso de negativa, facultándose al mismo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, abrir cerraduras, quitar alambradas y desplazar bienes y efectos que se encuentren en poder de la condenada y constituir en caso necesario depositarios de los mismos. **IIIº) COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal). **HÁGASE SABER.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -EMV.-

Actuación firmada en fecha 26/06/2020

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.